

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, en el procedimiento de requerimiento que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE del 31 de julio), modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, se le requiere para que comparezca el día 14 de mayo de 2014, a las 12,00 horas, por sí mismo o mediante persona que le represente ante la Inspección de Transportes de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 6.ª planta, en Almería, debiendo aportar copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha de características técnicas (anverso y reverso) de los vehículos correspondientes a las siguientes matrículas:

4150-DHH      4397-BNK      6038-FFX      6946-FVG      6214-BSH      0399-BJN.

- Facturas emitidas por esa empresa por los servicios de transporte contratados correspondientes al período comprendido entre los días 1 y 30 de octubre 2013.

- Facturas recibidas por esa empresa por los servicios de transporte contratados correspondientes al período comprendido entre los días 1 y 30 de octubre 2013.

- Documentación de control de los servicios de transporte correspondientes a las facturas requeridas. (Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera). En el caso de transportes internacionales documentados en CMR's, deberán aportarse éstos.

- Modelo 036 fiscal presentado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de cese de actividad de transportes.

- Modelo 347 fiscal de operaciones con terceros correspondiente al ejercicio 2013.

El incumplimiento de este requerimiento podrá ser considerada como obstrucción a la labor inspectora y falta muy Grave ó Grave, según que se imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tiene atribuidas la Inspección, sancionándose de acuerdo a lo establecido en el apartado 12 del artículo 140 ó en el apartado 4 del artículo 141 de la Ley 16/1987, de Ordenación del Transporte Terrestre, respectivamente. Su infracción sería sancionada con multa de 4.001 a 6.000 euros (en el caso de consideración de falta de naturaleza muy grave) ó con multa de 801 a 1.000 euros (en el caso de consideración de falta de naturaleza grave).

El Inspector de Transportes, Antonio González Jiménez.

Almería, 31 de marzo de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.